

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA, EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2016.**

En Entrena (La Rioja), siendo las 21:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil dieciséis, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que a continuación se relacionan: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lucía Medrano Corral, D. Iván Sotés Arenzana, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz D. José Antonio Espinosa Pérez, D. José Antonio Palacios García, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón, D. Julián Tecedor Rodríguez y D. Rubén Osés Fernández, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, legalmente convocada al efecto.

Asiste como Secretario D. Fernando Muñoz Torrecilla.

Una vez comprobada la existencia del quorum se declara abierta la sesión, pasándose a continuación a conocer los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Preguntado por la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión anterior, la ordinaria de fecha 11 de abril de 2016, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se aprueba por unanimidad.

### **2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Se procede a dar cuenta que, desde la última sesión celebrada, no se ha dictado resolución de alcaldía alguna.

### **3.- CONTRATO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ENTRENA: ORDENACIÓN DE OFERTAS RECIBIDAS.-**

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 8 de marzo se aprobó el expediente y se incorporaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato administrativo especial para la Gestión integral de las piscinas municipales, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Visto que con fecha 21 de marzo de 2016 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días naturales en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron y aceptaron las siguientes proposiciones:

- Nº 1.- Gestión y Administración Deportiva, S.L.
- Nº 2.- Vicente Mendi García.

Visto que con fecha 12 de abril de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta tras el acto público de apertura de ofertas, efectuada valoración en función de los criterios de adjudicación recogidos en el pliego, realizó propuesta de adjudicación a

favor de Gestión y Administración Deportiva, S.L., en el importe de 39.000,00 €/año de base más el IVA correspondiente.

Examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno por unanimidad acuerda:

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1º.- Gestión y Administración Deportiva, S.L., precio 39.000,00 euros, además del IVA.

2º.- Vicente Mendi García, precio 37.000,00 euros, además del IVA.

Segundo.- Notificar y requerir a Gestión y Administración Deportiva, S.L., licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.950,00 €, 5% de una anualidad, IVA excluido.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía la competencia para la adjudicación del contrato, una vez se acredite el cumplimiento de lo requerido, a fin de agilizar los trámites.

#### **4.- SOLICITUD DE ASUNCIÓN DE COMPETENCIA SANCIONADORA EN EL CASCO URBANO POR PARTE DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE LA RIOJA.-**

Los Municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercen competencias en las materias citadas por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

Entre tales materias se encuentra la "ordenación del tráfico de vehículos y personas en vías urbanas" -apartado b) del artículo 25.2 LRBRL-, y para conocer el alcance de las competencias municipales en esta materia hay que acudir a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Texto articulado aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (en lo sucesivo LSV), reformado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo.

Visto que tal y como detalla el artículo 5 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial (en adelante, LSV), al referirse a las competencias del Ministerio del Interior, en su apartado i) señala "La vigilancia y disciplina del tráfico en toda clase de vías interurbanas y en travesías cuando no exista policía local, así como la denuncia y sanción de las infracciones a las normas de circulación y de seguridad en dichas vías".

Teniendo en cuenta que las competencias de los municipios en el ámbito de esta Ley se relacionan en el artículo 7. En particular, el apartado a) se refiere a "La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración".

Por su parte, el artículo 71. Competencias (dentro del Título V. Régimen sancionador, Capítulo III. Procedimiento sancionador LSV), en su apartado 4 establece que: "La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable." Y en el apartado 5. señala: "Los Jefes

Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de Comunidades Autónomas que tengan trasferidas las funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán las competencias de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales no pueda ser ejercida por éstos”.

Visto que al Ayuntamiento de Entrena no dispone de medios humanos y materiales suficientes para poder aplicar las disposiciones normativas vigentes en este ámbito, ya que no dispone de Policía Local, y es un municipio de menos de 5.000 habitantes, y que existe confluencia de voluntades al respecto.

Por José Antonio Palacios García se manifiesta la conveniencia de informar a los vecinos a fin de concienciar acerca del cumplimiento de las normas de tráfico y de aparcamiento, en particular la problemática de los vados.

El Alcalde Esteban Pérez comunica que se van a colocar bandos informativos relativos al cumplimiento de las normas de aparcamiento y que este ayuntamiento al carecer de policía local y de servicio de grúa está limitado en las posibilidades de actuación al respecto.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Solicitar la asunción de las competencias sancionadoras por infracciones de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial que se cometan en las vías urbanas de este municipio, por el Ministerio del Interior, Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, de acuerdo con lo estipulado en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo al citado organismo, a los efectos que procedan.

## **5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se formularon ruegos y preguntas por parte de los miembros de la Corporación.

A continuación y una vez finalizada la sesión plenaria, siendo las 21:15 horas, intervienen una serie de particulares asistentes como público al objeto de manifestar su disconformidad con la obra de Reforma de la Plaza San Martín, tanto en lo referente al contenido del proyecto técnico como a su financiación parcial mediante contribuciones especiales. No se transcriben las mismas por no formar parte del orden del día de la sesión, en aplicación del artículo 228.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Organización de las Entidades Locales, finalizando el acto a las 22:40 horas.

De todo lo cual, el Secretario certifica.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla